

Rionegro,

Usuario  
**ANÓNIMO**

Dirección: Para enviar a los datos suministrados por el interesado

**DATOS: Queja con radicado SCQ-131-1022-2026 del 27 de julio de 2026**  
**VEREDA: Guayabito**  
**MUNICIPIO: Rionegro**  
**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de árboles**

**ASUNTO:** Respuesta a la queja No. SCQ-131-1022-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-1022-2026 del 27 de julio de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 30 de julio de 2026, al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05179-2026 del 28 de agosto de 2026, que concluyó lo siguiente:

*“4.1. En atención a la queja ambiental SCQ-131-1022-2026, relacionada con la presunta tala de árboles en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, se realizó visita técnica al predio identificado con FMI 020- 60632, donde funciona Casa Grande Hotel, verificándose en el área externa del establecimiento un lindero conformado por individuos de eugenio (Syzygium paniculatum), los cuales presentaban podas en la parte superior de la copa, asociadas a labores de mantenimiento de la cerca viva. De acuerdo con las condiciones observadas en campo, estas actividades no requieren permiso o autorización, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1532 de 2019.*

*4.2. Asimismo, en inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de Casa Grande Hotel, se verificó la presencia de dos (2) tocones correspondientes a individuos de falso laurel (Ficus sp.), los cuales habían sido objeto de tala. De acuerdo con lo manifestado por las personas presentes en la diligencia, los individuos fueron cortados debido al riesgo que representaban para la infraestructura de la PTAR; asimismo, se informó que dicha actividad se realizó sin haber tramitado previamente autorización ante CORNARE.”*

En ese orden de ideas, se procedió a realizar unos requerimientos a los titulares del predio objeto de visita. Por lo tanto, el asunto seguirá siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender



la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**  
**CORNARE**

*Expediente: SCQ-131-1022-2026*

*Proyectó: Joseph D 01/09/2026*

*Revisó: Dahiana A*

*Técnico: Adriana R / Luisa Fernanda V*

*Dependencia: Servicio al Cliente*



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ YouTube cornare